

Panamá, 23 de junio de 2020

Señores  
 Tenedores Registrados  
 Emisión Pública de Bonos Corporativos  
**ALBROOK LEASING COMPANY, INC**  
 Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia a la Oferta Pública de Bonos Corporativos de **ALBROOK LEASING COMPANY, INC** por la suma de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, ("SMV") mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015.

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, hemos recibido Comunicado Público de Hecho de Importancia del Emisor (adjunto), en la cual nos solicitan que los Tenedores Registrados requeridos de la emisión, le autoricen la siguiente modificación a los términos y condiciones de la Emisión.

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición a Modificar</b>																										
<b>Fecha de Vencimiento</b>	30 de septiembre de 2020.	31 de diciembre de 2021.																										
<b>Fecha de Pago de Interés</b>	Los intereses son pagaderos trimestralmente los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su fecha de vencimiento.	El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020 será acumulado y pagado en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas: <table border="1" data-bbox="938 1423 1412 1906"> <thead> <tr> <th>Cuota</th> <th>Fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>31 de enero de 2021</td></tr> <tr><td>2</td><td>28 de febrero de 2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>31 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>4</td><td>30 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>5</td><td>31 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>6</td><td>30 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>7</td><td>31 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>8</td><td>31 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>9</td><td>30 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>10</td><td>31 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>11</td><td>30 de noviembre de 2021</td></tr> <tr><td>12</td><td>31 de diciembre de 2021</td></tr> </tbody> </table>	Cuota	Fecha de pago	1	31 de enero de 2021	2	28 de febrero de 2021	3	31 de marzo de 2021	4	30 de abril de 2021	5	31 de mayo de 2021	6	30 de junio de 2021	7	31 de julio de 2021	8	31 de agosto de 2021	9	30 de septiembre de 2021	10	31 de octubre de 2021	11	30 de noviembre de 2021	12	31 de diciembre de 2021
Cuota	Fecha de pago																											
1	31 de enero de 2021																											
2	28 de febrero de 2021																											
3	31 de marzo de 2021																											
4	30 de abril de 2021																											
5	31 de mayo de 2021																											
6	30 de junio de 2021																											
7	31 de julio de 2021																											
8	31 de agosto de 2021																											
9	30 de septiembre de 2021																											
10	31 de octubre de 2021																											
11	30 de noviembre de 2021																											
12	31 de diciembre de 2021																											

		<p>Los pagos de intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y al 30 de diciembre de 2020, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="883 863 1377 1314"> <thead> <tr> <th>Cuota</th> <th>Fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>31 de enero de 2021</td></tr> <tr><td>2</td><td>28 de febrero de 2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>31 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>4</td><td>30 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>5</td><td>31 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>6</td><td>30 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>7</td><td>31 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>8</td><td>31 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>9</td><td>30 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>10</td><td>31 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>11</td><td>30 de noviembre de 2021</td></tr> <tr><td>12</td><td>31 de diciembre de 2021</td></tr> </tbody> </table>	Cuota	Fecha de pago	1	31 de enero de 2021	2	28 de febrero de 2021	3	31 de marzo de 2021	4	30 de abril de 2021	5	31 de mayo de 2021	6	30 de junio de 2021	7	31 de julio de 2021	8	31 de agosto de 2021	9	30 de septiembre de 2021	10	31 de octubre de 2021	11	30 de noviembre de 2021	12	31 de diciembre de 2021
Cuota	Fecha de pago																											
1	31 de enero de 2021																											
2	28 de febrero de 2021																											
3	31 de marzo de 2021																											
4	30 de abril de 2021																											
5	31 de mayo de 2021																											
6	30 de junio de 2021																											
7	31 de julio de 2021																											
8	31 de agosto de 2021																											
9	30 de septiembre de 2021																											
10	31 de octubre de 2021																											
11	30 de noviembre de 2021																											
12	31 de diciembre de 2021																											
<b>Tasa de Interés</b>	5.75%	6%  A partir del 30 de septiembre de 2020, inclusive.																										
<b>Garantías</b>	<p>Bienes Fideicomitidos:</p> <p>Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía</li> </ul>	<p>Bienes Fideicomitidos:</p> <p>Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que</li> </ul>																										

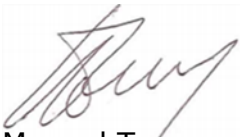
	<p>de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.</li> <li>• Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).</li> </ul>	<p>deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. La cesión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.</b></li> <li>• Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.</li> <li>• Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).</li> </ul> <p><b>El Emisor suscribirá un Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento y una Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 333-14 de 15 de julio de 2014 por US\$84,500,000.00, la cual será protocolizada mediante escritura pública e</b></p>
--	--	---

		inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.
--	--	---

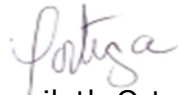
De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada **a más tardar el día 30 de junio de 2020**, a los correos electrónicos: [yortega@prival.com](mailto:yortega@prival.com) o [cduque@prival.com](mailto:cduque@prival.com)

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,



Manuel Torres  
VPS de Banca de Inversión



Yamileth Ortega  
Oficial de Agencia de Pago

Aprobado por:

Serie: ALBR0575000920A\_\_\_\_\_.

Nombre del Tenedor Registrado: \_\_\_\_\_.

Firma autorizada: \_\_\_\_\_.

Monto de la tenencia:\_\_\_\_\_.

Puesto de Bolsa:\_\_\_\_\_.

**NOTA:** El consentimiento de los Tenedores Registrados de los valores deberá estar suscrito por estos o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculten (ejemplo: apoderado o representante legal). En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte a tal gestión.

## COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Que ALBROOK LEASING COMPANY, INC. por este medio hace de conocimiento público su intención de modificar ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos de la Serie A, que forman parte de la oferta pública de bonos corporativos hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE DÓLARES (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyo registro fue debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, según consta mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015 (en adelante la “Emisión”), relativos a: (i) fecha de vencimiento; (ii) forma de redención anticipada de los valores, y; (iii) la extensión del plazo para la subsanación de hechos que pueden constituir causales de vencimiento anticipado de la referida emisión.

A continuación se describen los términos y condiciones específicos que serán objeto de modificación:

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición a Modificar</b>																																
<b>Fecha de Vencimiento</b>	30 de septiembre de 2020.	31 de diciembre de 2021.																																
<b>Fecha de Pago de Interés</b>	Los intereses son pagaderos trimestralmente los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su fecha de vencimiento.	<p>El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020 será acumulado y pagado en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><thead><tr><th>Cuota</th><th>Fecha de pago</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>31 de enero de 2021</td></tr><tr><td>2</td><td>28 de febrero de 2021</td></tr><tr><td>3</td><td>31 de marzo de 2021</td></tr><tr><td>4</td><td>30 de abril de 2021</td></tr><tr><td>5</td><td>31 de mayo de 2021</td></tr><tr><td>6</td><td>30 de junio de 2021</td></tr><tr><td>7</td><td>31 de julio de 2021</td></tr><tr><td>8</td><td>31 de agosto de 2021</td></tr><tr><td>9</td><td>30 de septiembre de 2021</td></tr><tr><td>10</td><td>31 de octubre de 2021</td></tr><tr><td>11</td><td>30 de noviembre de 2021</td></tr><tr><td>12</td><td>31 de diciembre de 2021</td></tr></tbody></table> <p>Los pagos de intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y al 30 de diciembre de 2020, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><thead><tr><th>Cuota</th><th>Fecha de pago</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>31 de enero de 2021</td></tr><tr><td>2</td><td>28 de febrero de 2021</td></tr></tbody></table>	Cuota	Fecha de pago	1	31 de enero de 2021	2	28 de febrero de 2021	3	31 de marzo de 2021	4	30 de abril de 2021	5	31 de mayo de 2021	6	30 de junio de 2021	7	31 de julio de 2021	8	31 de agosto de 2021	9	30 de septiembre de 2021	10	31 de octubre de 2021	11	30 de noviembre de 2021	12	31 de diciembre de 2021	Cuota	Fecha de pago	1	31 de enero de 2021	2	28 de febrero de 2021
Cuota	Fecha de pago																																	
1	31 de enero de 2021																																	
2	28 de febrero de 2021																																	
3	31 de marzo de 2021																																	
4	30 de abril de 2021																																	
5	31 de mayo de 2021																																	
6	30 de junio de 2021																																	
7	31 de julio de 2021																																	
8	31 de agosto de 2021																																	
9	30 de septiembre de 2021																																	
10	31 de octubre de 2021																																	
11	30 de noviembre de 2021																																	
12	31 de diciembre de 2021																																	
Cuota	Fecha de pago																																	
1	31 de enero de 2021																																	
2	28 de febrero de 2021																																	

		<table border="1"> <tr><td>3</td><td>31 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>4</td><td>30 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>5</td><td>31 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>6</td><td>30 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>7</td><td>31 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>8</td><td>31 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>9</td><td>30 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>10</td><td>31 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>11</td><td>30 de noviembre de 2021</td></tr> <tr><td>12</td><td>31 de diciembre de 2021</td></tr> </table>	3	31 de marzo de 2021	4	30 de abril de 2021	5	31 de mayo de 2021	6	30 de junio de 2021	7	31 de julio de 2021	8	31 de agosto de 2021	9	30 de septiembre de 2021	10	31 de octubre de 2021	11	30 de noviembre de 2021	12	31 de diciembre de 2021
3	31 de marzo de 2021																					
4	30 de abril de 2021																					
5	31 de mayo de 2021																					
6	30 de junio de 2021																					
7	31 de julio de 2021																					
8	31 de agosto de 2021																					
9	30 de septiembre de 2021																					
10	31 de octubre de 2021																					
11	30 de noviembre de 2021																					
12	31 de diciembre de 2021																					
<b>Tasa de Interés</b>	5.75%	6%  A partir del 30 de septiembre de 2020, inclusive.																				
<b>Garantías</b>	<p>Bienes Fideicomitidos:</p> <p>Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.</li> <li>Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.</li> <li>Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban</li> </ul>	<p>Bienes Fideicomitidos:</p> <p>Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.</li> <li><b>Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment</b></li> </ul>																				

	<p>de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).</p>	<p><b>Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. La cesión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.</li> <li>• Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).</li> </ul> <p><b>El Emisor suscribirá un Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento y una Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 333-14 de 15 de julio de 2014 por US\$84,500,000.00, la cual será protocolizada mediante escritura pública e inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.</b></p>
--	---	---

Los tenedores registrados de los bonos corporativos de la Serie A de la Emisión obtendrán toda la información pertinente en relación con la propuesta de modificación de los términos y condiciones de la referida emisión de bonos corporativos de la Emisión por parte de Prival Bank, S.A., entidad que actúa en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y en consecuencia dichos tenedores notificarán si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de PRIVAL BANK, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Calle 50 y Calle 71 San Francisco, ciudad de Panamá, o por correo electrónico a [cduque@prival.com](mailto:cduque@prival.com) o [yortega@prival.com](mailto:yortega@prival.com).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 3-2020 de 20 de marzo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la divulgación de este comunicado de hecho de importancia iniciará automáticamente el proceso de registro de la modificación en la Superintendencia, y la negociación de los valores registrados que son objeto de modificación quedará suspendida en forma automática por la Bolsa de Valores de Panamá, por un plazo de tres (3) días hábiles, sin necesidad de pronunciamiento de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la divulgación de este comunicado.

El consentimiento de los tenedores registrados de los bonos corporativos de la Serie A de la Emisión deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que establece el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de ésta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco por ciento

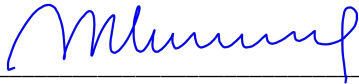


(75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de junio de 2020.

Atentamente,



**ALBROOK LEASING COMPANY, INC.**